VENTA I CONSENTIMIENTO

MARGARITA VERTIZ VIUDA DE LUNA I OTROS

75

84

. <u>I</u>

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU.

A

CAROLINA SCHUTZ VIUDA DE MONTORI E HIJOS.

D7.4-89

£7 ...

1946

CO-BM Coj-4 Doc. 169 For 6 Mós Conatula

diez mil quinientos diez i siete vuelta. FOLIO mil novecientos cuarenta i seis. ANO dos mil ochocientos ochenta i nueve. NITMERO :

VENTA I CONSENTIMIENTO.

BEED , TORRESS , BEREN MARGARITA VERTIZ VIUDA DE LUNA LO CTROS mero trointa i sais mil seson BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL brocese per an propio schutz, perusna, spitera, piApistaria, vecuna te cata capital, CAROLINA SCHUTZ VIUDA DE MONTORI E HIJOS D7.4-89

En Lima, a veinte i seis de julio de mil novecientos cuarenta i seis, ante mi el Notario votante con libreta electoral quinientos cuarenta i cuatro mil novecientos treinta i los testigos que al final se nombraran, fueron presentes de una parte, la señora Margarita Vertiz Saco viuda de Luna, peruana, propietaria, vecina de esta ciudad, quien procede por su propio derecho ; el señor doctor Gustavo Luna Vertíz, peruano, médico, casado con doña Enriqueta de Mutti Solimano, con li--nos is sab sind breta electoral número ciento diez i ocho mil setecientos sesenta i seis, quien procede por su propio derecho ; i la senorita Margarita Luna Vertiz, peruana, soltera, propietaria vecina de esta ciudad, quien procede por su propio derecho i de la otra parte la señora Carolina Schutz Orlieb viuda de Mon tori, peruana, propietaria, vecina de esta ciudad, quien procede por su propio darecho ; la señora María Isabel Montori Schutz de Dupuy, peruana, casada, propietaria, vecina de es-

tollo ; disz mil quinientes disz i siete vueita.

Il noveclentos cuarenta i seis.
Il noveclentos cuarenta i seis.
Il noveclentos ochenta i nueve.

OTWEITS TWEEDED I ARMEV

ta capital, quien procede por su propio derecho, i con la intervención de su esposo el senor Juan Dupuy Siguenza, español, casado, ingeniero, vecino de esta capital, con carta de identidad número treinta i seis mil sesenta i ocho, al día en sus pagos,quien procede por su propio derecho; i la senorita Maria Luisa Montori Schutz, peruana, soltera, propietaria, vecuma de esta capital, quien procede por su propio derecho; intervienen también en esta es critura con el objeto initeado en la minuta, el senor Numa León de Vivero, peruano, casado, ingeniero, vecimo de esta ciudad, votante

con libreta electoral cien mil ciento sesente i cinco, quien projulio de mil novecientos cuerenta eb sies i sonie cede en representación del Banco Central Hipotecario del Perú, en con libreta electoral duisu calidad de Gerente, según consta del poder que se haya debidamente inscrito en el Registro Mercantil de este Departamento; to-Cinal se nombraran, fueron presentes de una cardos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contrade Luire, perusas, secore Margarits Vertis Saco vidia tar e inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco de quien procede por en prolo que doi fé como de haber cumplido con lo que disponen los artivelice doctor culos treinte i ocho al cuarenta i dos de la lei de Notariado i con acha siriqueta da sutti colimano, con me entregaron una minuta de compra venta, firmada, para que su concierto dist i ocho mil satacientes tenido eleve a escritura pública, le que senalada con el número

mil seis ciento seis queda archivadà en el cuaderno de comprobanelectrico de comprobantes i cuyo tenor literal es como sigue: ------

vacina de seta ciulad, quian proceda por su propio cerecho $\frac{V \times V}{A}$

N EL S

Senor Notario Chepote: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste el contrato de compra venta que celebram, de una parte, la senora Margarita Vertiz viuda de Luma, el doctor Gustavo Luna Vertiz i la senorita Margarita Ly

na Vertiz, quienes en adelante se llamaran simplemente los vende-

nico Sente Rosa con cimco metros novente Rosa con Los vendedores adquirieros las acciones i deresnos

al ob airode

Hantirez, soutas

astelbur aus

feb , oin imob fe dores i de la otra parte, las senoras Carolina Schutz viuda de - LD ab one Montori, María Isabel Montori de Dupuy, con intervención de su to dector typesposo el ingeniero Juan Dupuy y la senorita María Luisa Montosid manai onto. ri Schutz, quienes en adelante se llamaran simplemente las com-.oinosaA èso pradoras ; con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por su Gerente el Ingeniero Numa León de Viaute el Roterio vero, para los fines que más adelante se expresan, en los térue a dibes mu. nermano don Custevo Lun., casado, con tors sergerita Vertiz la 0.98-U.CC cuarta parte, 0.95. M.I.R.Sonila en el dominio del inmueble e cuarta parte, O.H. H. M. H. R. Q. onife en el dominio

Son objeto de la compra venta todas las acciones i derechos que corresponden a los tres vendedores en el inmueble situado en esta capital, en el Jir 'n Callao, Calle Mantas, signado antiguamente con los numeros sesenta i dos y acad l'angari ta tualmente con los números ciento ochenta al ciento ochenta i ocho inscritos a fojas sesenta i ocho del tomo siete de pro-Slove directs piedad de Lima, el que después de la expropiación hecha por el Concejo Provincial de Lima, para la aperturade la Avenida San--imil in synassy ta Rosa, ha quedado con una superficie de trescientos ocho metros cuadrados noventa i un decimetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos ; por el frente la calle Mantas con nueve metros treinta centímetros; por la derecha entranio con propiedad de terceros con treinta i ocho metros cuarenta i cinco cenal na onla .aeli timetros; por el izquierdo propiedad de las compradoras con una línea quebrada compuesta de tres tramos el primero de treinta metros, el segundo de setenta centímetros y el tercero de ocho metros con diez centimetros; i por el fondo la la nueva Ave-

nida Santa Rosa con cinco metros noventa centímetros. -Los vendedores adquirieron las acciones i derechos materia de la ob sourv sourde vente, que representan el cincuenta por ciento del dominio, del us el sòlone modo siguiente : por escritura pública de treinta i uno de diciembre de mil novecientos quince, ante el Notario doctor Oyaent starmague, dona Carmen Delgado viuda de Luna enagenó dicho inmueble iso cincordo a sus cuatro hijos don Carlos, don Gustavo, don José Antonio, Luna Delgado i doña Emma Delgado de Muro .- Por escritura pública -il soi no de ocho de mayo de mil novecientos veinte 1 cinco ante el Notario Doctor L. Prieto I Risco, el senor José Antonio Luna sedió a su hermano don Gustavo Luna, casado, con doña Margarita Vertiz la cuarta parte, que le correspondía en el dominio del inmueble aneonopres ; tes mencionado. - En esta forma don Gustavo Luna quedó dueño de la -audia elde mitad del dominio, y habiendo fallecido fueron declarados sus herederos, por auto de treinta i uno de octubre de mil novecientos treinta y dos dictado por el Juez de Lina, doctor Ramírez, actuaetasdoo of rio Bellido, sus hijos legítimos don Gustavo i dona Margarita Victoria Luna Vertiz, sin perjuicio de los derechos que pudieran te acq accorresponder a la cónyuge sobreviviente doña Margarita Vertiz -nec abineva eviuda de Lum. Son todas esas acciones i derechos los que los tres vendedores ceden i transfieren sin ninguna reserva ni limisol es ordnes, tación, con cuanto de hecho i derecho se accesorio o forma pareves nos argute integrante del bien, a favor de las compradoras.

Les compradoras la compra de l'estate la compradoras la compradoras a cuino com Les compradoras hacen la compra no en parte iguales, sino en la consecto de la la computate de tres tramos el primero de treinte ////// lines quebrada computate de tres tramos el primero de treinte metros, el seguino de setente centímetros y el tercero de como

metros condies centímen os; i por el fondo la la nueva-A

unde traigte Reuting 2001 por la derecha entrello con proble-

nab way assided

-us al abilitizations

dentes y siste cented

-neites at the set

- CO BOTHING STOR

for an entrantio

el oup thilston a

-pele ne const m

vendedores en

ogradina 1 soat

D7. 4-89

siguiente proporción : el cincuenta por ciento para la señora Carolina Schutz viuda de Montori, el veinte i cimo por cientoto para la senora María Isabel Montori de Dupuy, i el veinte i cinco por ciento restante de las acciones i derechos materia dela compra para la senorita María Luisa Montori Schutz. El precio que se estipula enseguida es pagado en la misma proporción. - - - -TERCERO

of spensers, in El precio que las compredoras pagan por las acciones i derechos au contro por ramateria de la venta es de ciento sesenta i nueve mil novecientes , aonto i otres, cinco soles oro, y cincuenta centavos suma que será entregada sendo de primera al firmarse la presente escritura, sin más deducción que la suma to se i so iso ourse o sei novecientos setenta i siete i veinte i tres centavos que es el cincuenta por ciento de la hipoteca que grava el in--in al taleones at mueble a favor del Banco Central Hipotecario del Perú, según se usula, ina vandeexpresa más adelante. Las partes declaran que el precio pactado -oa somjogid sinu es el que justamente corresponde a las acciones i derechos mate--ideo estes de obi ria de la venta, haciéndose recippoca domación de cualquier excestuesse on alo orante diferencia. IN DR DI

ono a theo of the A theory and the set of the set of a se

Los vendedores declaran que sobre el inmusble materia del contrato no pesa más gravámen exigible que una primera hipoteca a favor del Banco Central Hipótecario del Perú, como cesionario del Banco del Perú i Londres, constituída en gamantía de un préstamo de tres mil libras - por escritura pública de diez y siete de febrero demil novecientos diez y nueve, ante el Notario doctor Oyaque, préstamo que está reducido como se ha dicho a la suma de cinco mil novecientos cincuenta i cuatro i cuarenta i seis centavos, i al cual se subrroga las compredoras. - -----

QUINTO

Como en el Registro de la Propiedad Inmue ble aparece vigente

i derechos en la mencionada finca de la calle de Mantas por don José Antonio Luna a favor de don José Muro, en garantía de la suma de ocho mil quinientos cincuenta y siete i ochenta y siete centa vos y como además aparecen vigentes embargos por la suma de setenta i cuatro mil quinientos sesenta i cinco i noventa centavos so-

bre las acciones i derechos que correspondían a don Gustavo Luna, los vendedores quedan obligados a cancelar esos gravámenes, lo aedaesser que harán cuando se liquide la responsabilidad a su cargo por raabenantes a zón del juicio seguido por doña Isabel Muro de Buenaño i otros, enus al aup nois contra los vaniedores i otros, ante el tercer Juzgado de primera actuario Werrems, juicio dentro del cual se or--ni is svange demaron los embargos. is ing el neuonis is sa eur Gar antizando esta obligación de los vendedores de cancelar la hipoteca i embargos mencionados en la presente cláusula, los vendedores constituyen a favor de las compredoras segunda hipoteca sobre sus acciones i derechos en el inmueble situado en esta capital en la calle de Minería, Jirón Arequipa número ciento sesenta i uno a inscrito a fojas doscientos veinte i siete del tomo ocho del Primer distrito de la propiedad de Lima. -Las compradoras, en caso de venta de la finca de Minería, se obligan a concurrir a la celebración del contrato y a permitir que la parte del precio equivalente al valor de la hipoteca i embargo que deben cancelar los vendedores, sea empozada en un Banco, en efectivo o en valores que ganen intereses, cancelando las compradoras la hipoteca sobre las acciones i derechos de los vendedores en Mi-

11111

Come an el Registre de la Propieded Inmable aparese viger's

vos, i al cual se subrroga las conprederas.

doctor Ursta del Solar, y que se soneten alpitente a todos los neria en cambio de que el depósito del dinero o valores que repreis avienten el monto de los gravámenes, le sea transferido en garande -de podere se juited a ri riar source nie con les eligente terrises de la fiaca Mipotecada embargar ai percibir los arrendamientos de ella, que esten efectos al paro asinalimogaerrop asbentientaent a set Los vendedores responderán de la evicción i saneamiento conforbrief les direberdque la deg? 20208 le alidest sensionets L - denages para prestar su consentiatento a la venta que los vendadores ha-D7. 4-89 el ne conservabil associase aux es asicherques sel es revel a des - maiso officie los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento de esta escri--oa mebeup suo intera, incluyento un testimonio para el Barco Central Hipotecario oup abnologildo del Perú, son de cuenta de las compradoras. ----es ometabre ab otesdatos de cancelación de hipoteca, cuando llegue el caso tambien serán de cuenta de las compredores. - - -----en , salue contrate que conocen en touse sus partes, ha-OVATO OVATO Cores las constancias de los pagos he--od nos i actionos Interviene en esta escritura el Banco Central Hipotecario del -ab ad raphinev gerú : Primero, para prestar su consentimiento a las constitualfondo e i omet ciones de la segunda hipoteca sobre las acciones y derechos que otstanog ese los vendedores tienen en el inmueble sito en esta Capital en accorre sol sus la calle de Minería número ciento sesenta i uno por cuanto las -es si masanos au compradoras declaran conocer el contrato de préstamo de diez -br se eup e onra i ocho de junio de mil novecientos diez y nueve ante el Notanos ballanoinos rio Caygue, celebrado primitivamente por el Crédito Territo--so si oilloimob rial Peruano, transferido después al Banco del Perú i Londres nevos ofneio cremii posteriormente al Banco Central Hipotecario del Perú así i espoisatio accomo la escritura de modificación del mismo de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta i tres, ente el Notario

1111111

4

doctor Ureta del Solar, y que se someten expresamente a todos los -anger sup secole derechos y privilegios preferentes que tiene el Banco, según las -datas de com escrituras mencionadas y las leyes que las rigen, inclusive el de no poder en juicio ni por convenio con los propietarios de la finca hipotecada embargar ni percibir los arrendamientos de ella, que estan afectos al pago de las trimestralidades correspondientes Segundo .- Intervienez también el Banco Central Hipotecario del Perú para prestar su consentimiento a la venta que los vendedores hacen a favor de las compradoras de sus acciones i derechos en la inca alse en confinca de la calle de Mantas número ciento ochenta al ciento ochenornegele leutaliocho a mérito de que las compradoras declaran que quedan so-- - - - - lideriamente subrrogadas en todos los derechos i obligaciones que and caso la sugelos vendedores tienen conforme al referido contrato de préstamo de diez i siete de febrero de mil novecientos diez i nueve ante el No tario doctor Oyague contrato que conocen en todas sus partes, habiendo recibido de los vendedores las constancias de los pagos hechos hasta el día, obligándose con el bien que compran i con todos los demás bienes que tengan o puedan tener a verificar los demás pagos hasta la completa cancelación del préstamo i a cumplir 100 100 1000 en general con cada una de las estipulaciones de ese contrato quedando en todo sustituídos a los vendedores. Para los efectos del contrato referido declaran las compradoras que conocen la tabla de amortización aprobada por el Supremo Gobierno a que se refiere la clausula primera de dicho contrato i de conformidad con la cláusula décima cuarta del mismo señalan como domicilio la caofressional sa sita en esta capital en la calle de Mantas número ciento novenmo 1 ta i ocho en las que se les harán saber todas las citaciones i novacientos duaranta i trea, ante el dotario

11111

cartificado minero veinte i dos mil setecientos cohenta i cinco se canceló el immesto a la sucesión de dad 1111 de nas i Delga-

C en S

Caja no Drife Non Tano Consistences Seper Lanento de Recaudación

-iceo leb alter al encos oferucas e ordalera, al depis noitopod -es lim ales a bos otorgantes de esta escritura no estan comprendidos en la nómi-- - - .sovalneo na de personas naturales o jurídicas sujetas a la lei número nue--eta i esta comprendio ve mil quinientos ochenta i seis.- Cehpote.- Notario. - - - -

te.- Impuesto de lagistro doscientos setenta i nueve solas pro

I aunavenio actual combine oddeañ -. aovenao actuales enter el enter el entere Repartición de impuesto a los predios.- El predio objeto del pre--aso chos i ente contrato figura inscrito en el padrón de impuesto predial e untere actualente, vigente en la siguiente forma : Provincia Lima, Distrito oro selos evans cercado, Registro número setecientos setentilos mil novecientos in el origi setenta i tres.- Propietario.- Carlos Guillermo i Anotnio Luma e origi setenta i tres.- Propietario.- Carlos Guillermo i Anotnio Luma o de el contrato de sesenta i nueve soles cro treinta centavos.- Lima, veinte este este este este de Julio de mil novecientos cuarenta i seis.- Roca.- Jefe Toda.- Un sello de la Superintendencia General de Contribuciones.

OTRA

Se concede el pase a la presente minuta en atención a que con

- 6 -

-<u>O- T -R- A</u> - - - - . SJESTED

Caja de Depósitos i Consignaciones Departamento de Recaudación Sección Alcabala, registro e impuesto sobre la renta del capital movible .- Pagado por alcabala de enagenaciones seis mil setecientos noventa i seis soles oro veinte i dos centavos. - -Recibo número ciento ochenta i siete mil ciento cincuenta i siete .- Impuesto de Registro doscientos setenta i nueve soles oro sesenta i dos centavos .- Recibo número trescientos cincuenta i tres mil trescientos sesenta i tres .- Impuesto sobre la renta del capital movible cuatrocientos tres soles oro ochenta i ocho centavos .- Recibo número trescientos mil cua tro-cientos treinta i dos. - Total. - siete mil cuatrocientos sesentaci nueve soles oro setenta i dos centavos.- Lima, veinte i seis de julio de mil aou i minerio (novecientos cuarenta i seis. Opidarnillàs A. teUR. Velasco H. e Dos seilos de la Caja - Recibo - Original - Cajande Dapósitos i Consignaciones Departamento de Recaudación - Depósitos vales provisionales. - de la superinterniter di -- de

O T B A

Se concede el pase a la presente minuta en atención a que con

D7.4-89

四十四日 + 四十四日

Caje de Depósitos i Convigneciones Jenerossento is secendar 160 Numero quince mil ciento diez i ocho .- Impuesto de predios Urbanos. - Distrito Lima. - Trimestre tercero. - cuarenta i seis. - Contri buyente. - Carlos y G. A. Luna. - Jirón Callac, ciento ochenta i ocho.- Asiento número setecientos setenta i -as sources dos mil novecientos setenta i tres. - Soles oro treinta i seis setenta i un centavos .- (treinta i seis soles oro setenta i un centavos) Lima, veinte i seis de Julio de mil novecientos - cuarenta i seis - Por la Caja de Depósitos i Consignaciones -Departamento de Reçaudación E. Ortíz.- Expedidor.- A. Sánguinetti. - Jefe Sección .- Otro .- Serie A. - Múmero ciento ochenta i siete mil ciento cincuenta i siete .- Caja de Depósitos i Consignaciones, Departamento de Recaudación. - - - -Certificado de pago de alcabala de enagenaciones.- Seis mil setecientos noventa i seis soles oro veinte 1 dos centavos. - -El señor Chepote ha pagado la cantidad de sais mil setecientos noventa i seis soles oro veinte i dos centavos por el cuatro por ciento sobre el capital de ciento sesenta i nueve mil novecientos cinco soles oro cincuenta centavos con que está gravado conforme a la ley de la materia el contrato de compra venta derechos sobre inmueble que celebra Margarita Vertiz viuda de Luna 1 otros con Carolina S. viuda de Montori i otros según minuta de doce de julio de mil novecientos cuarenta i seis.- Lima, a veinte i seis de Julio de mil novecientos cuarenta i seis.- Caja de Depósitos i Consignaciones Departamento de Recaudación.- Goicochea.-Visto Bueno .- P. Arnillas A. .- Otro .- Zona Lima, Oficina Lima, Número trescientos cincuenta i tres mil trescientos sesents i tres

1111111

- 6 -

Caja de Depósitos i Consignaciones Departamento de Recaudación Certificado de pago de impuesto de registro .- Doscientos secuarenta 1 tenta i nueve soles oro sesenta 1 dos centavos. -El señor Chepote ha pagado la cantidad de doscientos setenta i 1 AJNAJAS BC nueve soles oro sesenta i dos centavos por el tres octavo por ciento sobre el capital de setenta i cuatro mil quinientos sesenta i cinco soles oro noventa centavos con que está gravado conforme al artículo de la lei de la materia el contrato de reconocimiento de deuda que celebra José Muro i otros con Margarita Luna Vertiz i otros según minuta de loce de julio de mil novecientos cuarenta i seis. - Memorandum número. - Lima, a veinte i seis de Julio de mil novecientos cuarenta i seis.- Caja de Depósitos i Consignaciones Departamento de Recaudación .- P. Ar-Otra .- Zona Lima .- Oficina Lima - Número trescientos mil cuatrocientos treinta i dos. - Caja de Depósi los i Consignaciones Departamento de Recaudación. - Número de la matrícula, sin número .- Ano .- veinte i cuatro .- cuarenta I seis .- Semestre .- tres mil setecientos ochenta días del diez i ocho de agosto - veinte i cuatro al treinta - junio cuarenta i seis. - -Recaudado : impuesto trescientos cuarenta i tres soles oro veinte i cuatro centavos .- Pro-Desocupados cuarenta i cinco soles sesenta i seis centavos .- Lei número nueve mil setecientos tres, catorce soles oro noventa i ocho centavos .- Total .- cuatro-cientos tres soles oro ochenta i ocho centavos.- Impuesto sobre la renta del capital movible .- Departamento Lima .- Provincia Lima .-Don Manuel R. Chepote ha pagado la cantidad de cuatrocientos

- 0 -